

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 007-2007-BNP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. de la Poesía 160 - San Borja, representado por su Director Dr. Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06519128, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE**, debidamente representado por su Presidente, Teniente General PNP® Jorge Gustavo Carrión Zavala, identificado con DNI N° 43195708, designado por Resolución Suprema N° 073-2007-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA: es un Organismo Público Descentralizado del sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de ésta y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante D.S. N° 024-2002-ED.

EL INPE: es un Organismo Público Descentralizado del sector Justicia, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. En ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal, dirige y controla, técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Tiene como misión institucional contribuir a la administración de justicia penal, cuidando y atendiendo a los detenidos y liberados y rehabilitando a los sentenciados para lograr su reinserción social positiva. Además, tiene entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del Sector Público dentro de su competencia, así como, celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Reglas Mínimas de Tratamiento de la Organización de las Naciones Unidas
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal



ES COPIA DEL ORIGINAL
 Gral. PNP® VÍCTOR L. FIGUEROA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Estructura Orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú
- Ley N° 28086 "Ley de la Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura".

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO GENERAL

Establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre la **BIBLIOTECA** y **EL INPE**, con el fin de impulsar la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio bibliotecario en los establecimientos penitenciarios del país, así como promover el hábito de la lectura, mediante programas educativos, culturales, y recreativos, los mismos que se llevarán a cabo de acuerdo a los términos y condiciones que para tal efecto establezcan ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planificar, organizar y ejecutar actividades orientadas al funcionamiento de bibliotecas dentro de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.
2. Fomentar, promocionar y difundir el hábito de la lectura entre los internos, para contribuir a su proceso de reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.
3. Propiciar y canalizar el apoyo de la cooperación técnica nacional e internacional, a favor de los planes y proyectos de organización, implementación y funcionamiento de los servicios bibliotecarios en los Establecimientos Penitenciarios.
4. Promover prácticas biblioterapéuticas a través de tertulias o conversatorios de temas de interés para los internos.
5. Contribuir a reducir el índice de analfabetismo funcional en los Establecimientos Penitenciarios.
6. Fomentar el desarrollo de actividades culturales y/o recreativas que contribuyan al interés de la lectura entre los internos de los penales.

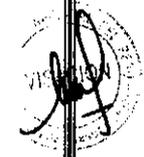
CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. Brindar asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización, administración y funcionamiento de las bibliotecas penitenciarias a nivel nacional.
2. Capacitar y actualizar al personal encargado de las bibliotecas penitenciarias en organización, administración y funcionamiento del servicio de la biblioteca en los establecimientos penitenciarios.
3. Incorporar a las Bibliotecas Penitenciarias en la base de datos del Sistema Nacional de Bibliotecas.
4. Coordinar la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, tendientes a impulsar el hábito de la lectura; así como realizar concursos y exposiciones de sus obras literarias y/o artísticas en las sedes de la Biblioteca

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Grat PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA



Nacional del Perú, en coordinación con los Establecimientos Penitenciarios y las instancias correspondientes del **INPE**.

5. Otorgar donaciones de módulos bibliográficos y audio videos de acuerdo a nuestras posibilidades.
6. Conceder en calidad de préstamo, módulos bibliográficos y audiovisuales por 120 días, plazo que será renovado por igual periodo cuando las necesidades lo justifiquen.
7. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
8. Establecer reuniones de coordinación semestral con **EL INPE** con la finalidad de evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA : COMPROMISOS DEL INPE

1. Proporcionar la infraestructura, ambientes, mobiliario, personal y la seguridad adecuada para el funcionamiento de las bibliotecas penitenciarias y el desarrollo de servicios bibliográficos.
2. Otorgar facilidades a los internos a fin de que puedan beneficiarse con los servicios de la biblioteca.
3. Brindar facilidades y seguridad del caso al personal de la Biblioteca Nacional del Perú para el cumplimiento de sus actividades.
4. Destinar presupuesto necesario para la adecuada implementación de las bibliotecas penitenciarias existentes, así como, para la apertura de nuevas bibliotecas.
5. Garantizar la permanencia de un bibliotecólogo encargado de las bibliotecas en los establecimientos penitenciarios, previa evaluación de su desempeño en el cargo.
6. Incorporar en los servicios educativos que brinda **EL INPE**, contenidos y actividades orientadas a estimular el fomento de la lectura y la promoción de los servicios bibliotecarios.
7. Preservar el material bibliográfico y audio visual cedido en calidad de préstamo por la Biblioteca Nacional del Perú y en caso de pérdida o deterioro asumir su reposición.
8. Incluir una hora de lectura en los programas de tratamiento de las instituciones educativas penitenciarias.
9. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
10. Establecer reuniones de coordinación semestral con **LA BIBLIOTECA** para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

1. Por **LA BIBLIOTECA**:
 - El Director (a) del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas.
 - El Director (a) de la Dirección de Bibliotecas Académicas y Especializadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gen. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

2. Por **EL INPE**:

- El Director (a) General de la Oficina General de Tratamiento.
- Jefe de Educación del INPE.
- CEO e Institución Educativa del establecimiento penitenciario.

A efectos de una eficiente coordinación los representantes de ambas instituciones o quienes hagan sus veces, se reunirán permanentemente a fin de establecer mecanismos y estrategias conjuntas, para mejorar la calidad del servicio de las bibliotecas en los Establecimientos Penitenciarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años calendarios, contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación de las partes, mediante la suscripción de una Addenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Este Convenio Marco podrá ser resuelto en cualquier momento por:

- I. De común acuerdo de las partes.
- II. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- III. En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio en lo que a cada uno de ellos le concierne.

Por medio de esta cláusula, se delega a los responsables de las Unidades Ejecutoras dependientes de **EL INPE**, la facultad de suscribir los convenios específicos que se originen con relación al presente convenio marco, con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional Penitenciario. En tal sentido, **LA BIBLIOTECA** en sus respectivas unidades ejecutoras a nivel nacional delegará a un responsable, para coordinar y formalizar el reconocimiento de los convenios específicos suscrito con **EL INPE**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grat. PNP (R) VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
COORDINADOR GENERAL



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá ser hecha por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la addenda correspondiente.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, a los 27. días del mes de junio del año dos mil siete.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



H. M.
Dr. Hugo Neira Samanez
Director Nacional

Gustavo Carrión Zavala
Teniente General PNP @ Gustavo Carrión Zavala
GENERAL EN JEFE GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victor L. Figueroa Romero
General PNP | VICTOR L. FIGUEROA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Vertical column of stamps on the left margin, including 'BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU', 'INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO', and 'Oficina General de Asesoría Jurídica - INPE'.